



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS**

RESOLUCIÓN N°

001398

(16 ENE. 2002)

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA."

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en la Ley 142 de 1994 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 370 de la Constitución Política y 75 de la Ley 142 de 1994 el Presidente de la República ejerce el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en especial del Superintendente y sus Delegados.

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de tomar posesión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en los casos y para los efectos contemplados en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59°.

Que la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. en adelante ELECTROLIMA S.A. E.S.P., es una sociedad por acciones constituida como sociedad anónima con participación accionaria de la nación de más del 90% de su capital, con domicilio en la ciudad de Ibagué.

Que ELECTROLIMA S.A. E.S.P. presta los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. Como comercializador tiene zona de influencia fundamentalmente en el Departamento del Tolima y cuenta con más de doscientos sesenta mil usuarios, ubicados en los 47 municipios del mismo.

Que la Superintendencia Delegada para Energía y Gas detectó la crítica situación de ELECTROLIMA en el último año, por lo cual realizó una serie de visitas de auditoría a partir del mes de mayo de 2001, que permitieron establecer el incumplimiento reiterado en el pago de sus obligaciones mercantiles, no obstante haber efectuado acuerdos de pago con sus acreedores que no logró cumplir debido a los serios problemas de liquidez que registra, así:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

RESOLUCIÓN N°
10 ENE. 2002

001398

(:)

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. -ELECTROLIMA."

- A 6 de septiembre de 2001 la Empresa registró *cuentas por pagar vencidas* por la suma de \$38.868 millones, como se presenta en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	MILLONES DE \$
FEN - Créditos	4.846
IPSE - Arrendamiento Hidroprado	17.589
ISA S.A	5.717
-STN	1.782
-Bolsa de Energía	3.935
FIDUGAN S.A.-SEM -BOOT	10.716
TOTAL CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS	38.868

FUENTE: Información suministrada por cada uno de los proveedores.

- Debido a las deudas vencidas con el mercado mayorista la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. tiene vigentes siete (7) programas de limitación de suministro (Resolución CREG 116 de noviembre de 1998), adelantados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, los cuales fueron iniciados bajo las siguientes modalidades:

- De oficio: por deudas vencidas por concepto de cargos por uso del Sistema de Transmisión Nacional y /o transacciones en la bolsa de energía correspondientes a los vencimientos de diciembre de 2001 por la suma de \$4.500 millones.
- Por mandato: de ISAGEN por mora en el pago de obligaciones por concepto de transacciones realizadas mediante contratos bilaterales, por la suma de \$1.052 millones.
- Por mandato: de EEPPM por mora en el pago de obligaciones por concepto de transacciones realizadas mediante contratos bilaterales, por la suma de \$767 millones.

Estos Procesos de limitación de suministro tienen fecha de inicio de corte el día 18 de enero de 2002.

Los otros programas de limitación de suministro son:

- Por mandato: de EMCALI, inicio de corte febrero 9 de 2002
- Por mandato de ISAGEN, inicio de corte febrero 15 de 2002.
- Por mandato de CHIVOR, inicio de corte febrero 15 de 2002.
- Por mandato de CODENSA, inicio de corte febrero 20 de 2002.



REVISÓ: A

APROBO: _____

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

RESOLUCIÓN N°

001398

(16 ENE. 2002)

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA."

- El flujo de caja proyectado por la empresa para el 2001 y calculado por la Superintendencia con fundamento en información suministrada por la misma, arroja un déficit al final del año de treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve millones de pesos colombianos (\$32.269 millones), así:

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
FLUJO DE CAJA 2001 (Millones de Pesos)

CONCEPTO	TOTAL	CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	108,749	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36,643
Ingresos de Explotación	99,587	Gastos de Personal	16,518
Subsidios	6,039	Gastos Generales	7,619
Fondo Nacional de Regalías	1,138	Transferencias	12,506
Otros Ingresos	1,985		
		GASTOS DE OPER. COMERCIAL (1)	100,259
		Arrendamiento Hidroprado	2,760
INGRESOS DE CAPITAL	18,024		
Recuperación Cartera	17,212	SERVICIO DE LA DEUDA (2)	5,074
Cruce cuentas Nación -EMCALI	725		
Rendimientos Financieros	87	INVERSIÓN	18,725
Créditos	0	BOOT	14,206
		Otras Inversiones	4,519
DISPONIBILIDAD INICIAL	4,310	OBLIGACIONES FISCALES	2,651
		TOTAL EGRESOS	163,352
TOTAL INGRESOS	131,083	INGRESOS - EGRESOS	-32,269

FUENTE: Información suministrada por ELECTROLIMA S.A. E.S.P. y cálculos de la SSPD

Notas: (1) En los gastos de operación se incluye la deuda vencida al IPSE por arrendamiento de Hidroprado del orden de \$15,249 millones. El canon mensual es de \$230 millones durante la vigencia.

(2) En el servicio de deuda se incluye la deuda vencida con la FEN por \$4,216 millones.

- Que el contrato para la construcción de la línea Flandes – Melgar y S/E Lanceros, (PROYECTO BOOT), se adicionó en tres oportunidades ocasionando el incremento de su valor inicial, pasando de US 8.5 millones a un valor final de US 27 millones. Esta situación ha restringido rápidamente la capacidad de ahorro interno, generando un mayor endeudamiento de corto plazo y un incremento de las cuentas por pagar a los proveedores de energía y de servicios del sistema de Intercambios Comerciales, que como ya se anotó han provocado los procedimientos de limitación de suministro hoy vigentes.

REVISÓ: A

APROBO: _____



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

RESOLUCIÓN Nº
16 ENE. 2002

001398

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA."

Que la Auditoría Externa de Gestión y Resultados) en su informe sobre el año 2000, manifestó: "(...) *En las condiciones actuales y sin los compromisos del BOOT Electrolima no presenta viabilidad.*"

Que ELECTROLIMA S.A. E.S.P. no está en posibilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, con la continuidad y calidad debidas, y su situación financiera es grave, atendiendo las circunstancias expuestas.

Que conforme al artículo 121 de la Ley 142 de 1994 el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios está autorizado para adoptar la medida de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando se vea afectada de manera grave la continuidad del servicio como en el presente caso.

Que de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y 29 inciso 2 literal b) del Decreto 548 de 1995, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios solicitó los conceptos previos a la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante oficio 2001-529-026116 de octubre 3 de 2001 y al Consejo Consultivo para efectos de adoptar la medida de toma de posesión, los cuales se emitieron de manera favorable mediante Oficio CREG No. 0303 de fecha enero 16 de 2001 y Acta 009 del Consejo Consultivo, de la misma fecha.

Que ELECTROLIMA S.A. E.S.P., se encuentra incurso en las causales previstas en los numerales 1° y 7o del artículo 59 de la Ley 142 de 1994 y por lo tanto se hace necesario la toma de posesión de la empresa, a fin de buscar los medios de restablecer de forma inmediata la continuidad del servicio.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDÉNASE la toma de posesión de la empresa ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



REVISÓ: D

APROBO: _____

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

RESOLUCIÓN N°
16 ENL. 2002

001398

()

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESÍGNASE a Guillermo Sáenz Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.116.228 de Fontibón, como funcionario comisionado para ejecutar la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión, quien ejercerá las funciones de Representante Legal de la intervenida durante el término que disponga el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNASE el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

1. La inmediata guarda de los bienes de la intervenida con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
2. La orden a las personas que tengan en su poder, o que deban tenerlos según la ley y los estatutos, que pongan a disposición de la Superintendencia los libros de contabilidad y toda otra documentación por ella requerida.
3. La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al funcionario designado por la Superintendencia en este acto. Serán inoponibles los pagos hechos contraviniendo esta regla.
4. La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida para que se entiendan, para todos los efectos legales, exclusivamente con el funcionario designado mediante este acto por la Superintendencia.
5. La advertencia al público y a los señores jueces de la República que, en adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente a la persona designada por la Superintendencia, so pena de nulidad.
6. El aviso y prevención a los señores registradores de instrumentos públicos y a la Superintendencia de Notariado y Registro para que se abstengan de registrar cualquier cancelación de gravamen a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sometido a registro, salvo que medie, para dicha cancelación, autorización expresa y escrita de la persona designada por la Superintendencia



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

RESOLUCIÓN N°

001398

(16 ENE. 2002)

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA."

mediante este acto. Deberán así mismo, estos registradores abstenerse de inscribir cualquier acto que afecte el dominio de los bienes de la empresa, a menos que el acto en cuestión haya sido realizado por la persona designada por la Superintendencia.

7. El aviso a los señores registradores para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, informen al funcionario comisionado sobre la existencia de folios de matrícula, en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos.
8. La orden a la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida para que se proceda a las anotaciones y cancelaciones correspondientes.
9. La cancelación de embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad y la prevención en el sentido de que no procederá la realización de nuevos embargos sobre bienes de la entidad intervenida.
10. El aviso a los señores jueces de la república y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995.
11. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de toma de posesión.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDÉNASE la separación definitiva del cargo de Gerente de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. y de los miembros de la Junta Directiva de dicho prestador. De igual forma se ordena la separación del revisor fiscal de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro del término señalado en el artículo 22 numeral 2 de la Ley 510 de 1999 se decidirá el objeto de esta toma de posesión.



REVISÓ: _____

APROBO: _____

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

RESOLUCIÓN N° 001398

(16 ENE. 2002)

"Por la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ELECTROLIMA."

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución a las autoridades competentes, alcaldes, gobernador y nación para efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los términos de los artículos 5.1, 7, 8.6 y 61 de la Ley 142 de 1994.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, a través del funcionario designado en el artículo 2º, la presente resolución en los términos el artículo 121 de la ley 142 de 1994, advirtiendo que contra ella procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación del presente acto, señalando que la interposición del mismo no interrumpirá la ejecutoria de la medida de acuerdo con el artículo 121 de la ley 142 de 1994.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ENE. 2002


DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ibagué, 17 de enero de 2002

En la fecha notifiqué personalmente al señor Gabriel Hernán Peñaloza Gallo, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.229.724 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP - ELECTROLIMA**, el contenido de la Resolución SSPD No.001398 de fecha 16 de enero de 2002, "Por la cual se ordena la toma de posesión de la empresa **ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP - ELECTROLIMA**"; la presente resolución se notifica en los términos del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, advirtiéndole que contra ella procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación del presente acto, señalando que la interposición del mismo no interrumpirá la ejecutoria de la medida de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Gabriel H Peñaloza G.

NOMBRE

G. Peñaloza

FIRMA

14.229.724 B.

Cédula

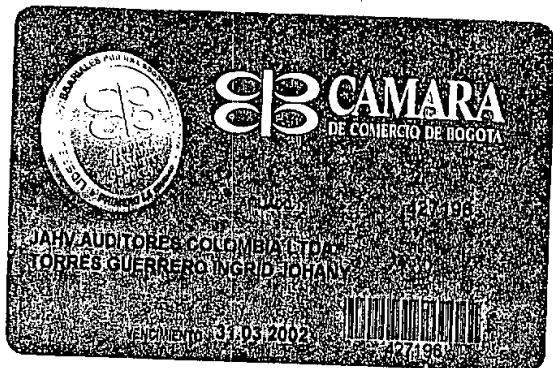
[Firma manuscrita]

GUILLERMO SAENZ CASTRO
Representante Legal designado SSPD

**LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION SE ANEXA AL ORIGINAL DE LA
RESOLUCION SSPD No.001398 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2002**

SSPD

154



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEJULA DE CIUDADANIA No. 52.102.295

DE Bogotá, D.E.

AFELIDOS TORRES GUERRERO

NOMBRES Ingrid Johany

NACIDO 9-Feb-1972-Pasto (Nar.)

EDAD 1-66 COLOR Trig.

SENALES Ninguna

FECHA 9-Ago-91

Ingrid Torres Guerrero
Firma del Ciudadano

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

155

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., 02 DE ABRIL DE 2002

En la fecha notifiqué personalmente a la señora **INGRID JOHANY TORRES GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.102.295 de Bogotá D.C., representante legal de la firma JAVH Auditores Colombia, el contenido de las Resoluciones SSPD No. 003926 de fecha 26 de marzo de 2002 y 004629 de fecha 01 de abril de 2002, " Por la cual se designa contratador para la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA – ELECTROLIMA S.A. E.S.P." y " Por la cual se modifica la resolución SSPD no. 003926 de marzo 26 de 2002", respectivamente.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ingrid Johany Torres

NOMBRE

Ingrid Johany Torres

FIRMA

52102295

Cédula

Maria del Pilar Ordoñez M.

MARIA DEL PILAR ORDÓÑEZ M.
 Secretaria General

SSPD